



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1918-2018



FACULTAD DE  
PSICOLOGIA  
Universidad Nacional de Córdoba  
60 Años de la Carrera de Psicología  
2018 20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0007676/2013

Córdoba, 15 MAY 2018

**VISTO**

El pedido formulado por la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología, para la contratación, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (Sin relación de empleo público) de la Mgter. Ana Correa DNI 5873056

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplido con las exigencias que especifica la Ord. HCS 5/12, se han elaborado los Informes del área económica financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad,

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (Sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Mgter. Ana Correa DNI 5873056, cuyos datos se consignan en el texto del contrato, que se adjunta con 3 fojas y forma parte de la presente

**Artículo 2º:** Imputar la presente erogación a A.0001.075.002.926.12.37.20.00.03.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

**Artículo 3º:** Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Contratos y archivar.

**RESOLUCIÓN N°**

612

Dr. LUCIANO F. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Dra. CLAUDIA TORQUIGLIA  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0007676/2013

ANEXO R.D: 612

**Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (Sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Claudia Torcomian, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Pi so, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Y el/la Mgter. Ana Correa DNI 5873056 - , con domicilio en calle Nazaret N° 3233 Piso 3 Depto D B° Urca - ciudad de Córdoba , provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a el/la **Mgter. Ana Correa** DNI 5873056, quien acepta, para brindar sus servicios como docente responsable del seminario "Genealogía y campo de la psicología social" correspondiente a la Carrera de Maestría en Intervención e Investigación Psicosocial de la Facultad de Psicología-

**SEGUNDA:** EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista categoría C Nro. de C.U. I.T/ C.U.I.L. 23058730564

**TERCERA:** EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

**CUARTA:** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el DOCENTE NACIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la Facultad de Psicología.

**QUINTA:** El presente contrato tendrá duración por el período **03/05/2018 al 05/05/2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

  
D. LUCIANO F. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

EXP-UNC: 0007676/2013

ANEXO R.D:

**6 12**

**SEXTA:** El **DOCENTE NACIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **DOCENTE NACIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** El **DOCENTE NACIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$8.400,00** (Pesos Ocho mil cuatrocientos con 00/100), pagaderos en 1 cuota/s de **\$8.400,00**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**OCTAVA:** la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código

Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1918-2018



FACULTAD DE  
**PSICOLOGIA**  
Universidad Nacional de Córdoba  
2018 60 Años de la Carrera de Psicología  
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0007676/2013

ANEXO R.D: 6 12 14

**DOCENTE NACIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** EL **DOCENTE NACIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud

de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL **DOCENTE NACIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL **DOCENTE NACIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **DOCENTE NACIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODÉCIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre sin nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL **DOCENTE NACIONAL** en calle Nazaret N°3233 Piso 3 Depto D Bº Urca, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

Dr. LUCIANO F. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGIA